

## CONTRATO DE AFILIACIÓN AL SERVICIO DE PREVISIÓN SOCIAL

1. DATOS DEL SOCIO AFILIA	DO	
		/ /
NOMBRES Y APELLIDOS		FECHA DE NACIMIENTO
DNI/ CE/ OTRO		
TIPO DE DOCUMENTO N°		TELÉFONO
DIRECCIÓN		DISTRITO
PROVINCIA / DEPARTAMENTO	CORREO ELECTRÓNICO	
2. EDAD MÍNIMA DE INGRES	<b>SO:</b> 0 años.	
EDAD MÁXIMA DE INGRESO	<b>:</b> 75 años	
3. VIGENCIA		
DESDE: / /	HASTA: / /	
4. COBERTURAS		
Fondo Mortuorio		
<ul> <li>Beneficio por Maternidad</li> </ul>		
Reneficio en caso de Invalid	dez Total v Permanente	

- Beneficio en caso de Invalidez Total y Permanente
- Beneficio en caso de Invalidez Temporal
- Atención Médica General
- Campañas Médicas

## 5. SUMA ASEGURADA

PAGO ANUAL	BENEFICIO ECONÓMICO		% DE SUS APORTES
	Fondo Mortuorio	Fallecimiento del Titular	200% del Valor del Aporte, con un máximo de hasta S/5,000
		Fallecimiento de beneficiarios	Valor del Aporte, con un máximo de hasta S/500
S/ 50		Maternidad	Valor del Aporte, con un máximo de hasta S/1,000
3/ 30	Invalidez	Invalidez Total y Permanente	150% del Valor del Aporte, con un máximo de hasta S/3,000
		Invalidez Temporal	Valor del Aporte, con un máximo de hasta S/1,000
	Atención médica general		1 ticket trimestral por S/50



## **6. IMPORTE DE AFILIACIÓN:** S/50.00 (Cincuenta con 00/100 soles)

### 7. PERIODICIDAD DE PAGO: Anual

## 8. REGLAMENTO DE PREVISIÓN SOCIAL

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

## 1.1. OBJETIVO

El Reglamento de PS establece los deberes y derechos que tienen que cumplir los socios afiliados al Servicio, del mismo modo establece los procedimientos que se deben seguir para recibir las prestaciones asistenciales y beneficios económicos que otorga la COOPAC TOCACHE.

#### 1.2. BASE LEGAL

#### a. Normativas Externas

- Ley General de Cooperativas,
   Decreto Supremo N°074-90-TR.
- Ley N° 30822. Ley que modifica la Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de seguros y orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y otras normas concordantes, respecto de la regulación y supervisión de las Cooperativas de Ahorro y Crédito; del 19 de julio del 2018
- Reglamento General de COOPAC (Resolución SBS N°480-2019)
- Reglamento General de Gestión Integral de Riesgos (Resol SBS N° 13278-2009).

#### b. Normativas Internas

 Estatuto de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Tocache.

### 1.3. ALCANCE

Este documento es de alcance para todos los socios hábiles de la Coopac afiliados a la Previsión Social, en adelante PS.

## 1.4. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

- Accidente: Suceso imprevisto, involuntario, repentino y fortuito causado por medios externos y de un modo violento que afecte el organismo del socio.
- Acta de defunción, certificado o partida de defunción: Documento oficial extendido por la autoridad competente, en la que consta el día y hora del fallecimiento de una persona.
- Acta de nacimiento: Documento expedido por la autoridad competente en la que consta los datos básicos de la persona nacida.
- Beneficiario: Persona que recibe los beneficios asistenciales contemplados a la PS.
- **Beneficio:** Dinero o prestación que se recibe por su afiliación a la PS.
- **Certificado de nacimiento:** Documento que acredita el nacimiento.
- Certificado médico: Declaración escrita de un médico donde indica estado de salud de una persona en un determinado momento.
- PS: Servicio que la COOPAC TOCACHE y sus socios hábiles libremente las constituyen con el objeto de conceder el beneficio y prestaciones asistenciales contempladas en su Reglamento, basados en el valor de la solidaridad, ayuda mutua y los principios cooperativos.
- Homicidio: Acción por la que se le priva de la vida a otra persona, ya sea dolosa o culposamente.



- Incapacidad: Impedimento de una persona para ejercer por sí mismas sus derechos y contraer obligaciones.
- Invalidez total y permanente: Se entiende a la pérdida o disminución de la fuerza física o intelectual que produzca menoscabo igual o superior a 2/3 de la capacidad de trabajo.
- Invalidez temporal: Se entiende por invalidez temporal, aquella que es originada por accidente y que imposibilita a la persona desarrollar sus funciones cotidianas y laborables por un periodo mayor a veinte días.
- Periodo de carencia: Se refiere al tiempo que debe transcurrir desde la fecha de afiliación a la PS hasta que los beneficios específicos se vuelvan efectivos. Durante este período, el socio no puede hacer reclamaciones relacionadas con los beneficios.
- Socio hábil: Se considera socio hábil, a los que estén al día en el pago de sus aportaciones, préstamos y de sus demás obligaciones contraídas con la COOPAC TOCACHE de conformidad con su Estatuto. Para hacer uso de sus derechos en la COOPAC TOCACHE el socio deberá mantener su condición de hábil.
- **Suicidio:** Acto por el que una persona deliberadamente provoca su muerte.
- Enfermedad preexistente: Aquella enfermedad o dolencia preexistente, cualquier condición de alteración del estado de salud diagnosticada por un profesional médico colegiado, conocida por el titular o beneficiario previa al ingreso a la Previsión Social.

#### 2. DEL FONDO DE PREVISION SOCIAL

El fondo del Servicio de PS está constituido por:

 El porcentaje de remanente que la Asamblea General Ordinaria de Delegados asigne para un determinado ejercicio económico.

- El pago anual que realicen los socios para su afiliación a la PS, según el tarifario.
- Los legados y donaciones que reciba la Cooperativa.
- Se consideran gastos del Fondo del servicio de PS:
  - Los beneficios económicos otorgados a los socios o sus beneficiarios.
  - Los egresos inherentes al funcionamiento del Servicio de Previsión.
  - Los costos de materiales e insumos que demandan la realización de las Campañas medica de Salud preventiva para los socios y población.
  - Otros gastos, para el buen funcionamiento del fondo de PS.

# 3. REQUISITOS GENERALES PARA SER BENEFICIARIOS DE LA PREVISION SOCIAL

Para ser beneficiario se requiere:

- Ser socio persona natural afiliada a la PS.
- Contar con un número mínimo de aportaciones hasta el cierre del mes anterior al que solicita el beneficio, ya sea de manera adelantada o en forma mensual de manera consecutiva.
- Encontrarse al día con el pago de sus responsabilidades crediticias y otras que establezca la Cooperativa, al momento de ocurrido el hecho que sustenta el requerimiento del beneficio.

#### 4. DE LA AFILIACION

- La afiliación al servicio de PS es libre y voluntaria para los socios de la COOPAC TOCACHE.
- Se constituye a partir del pago del costo de afiliación a la PS, tendrá validez por un año; la cual no constituye ahorro, no genera intereses y no es reembolsable a los socios o sus herederos.
- El costo de afiliación por los socios se registrará en su cuenta individual que la COOPAC TOCACHE apertura al momento de su inscripción.
- A partir de la fecha de inscripción o renovación de la PS, este tiene vigencia de un año, y



mantiene la continuidad hasta 30 días calendarios posteriores al vencimiento y mantiene los beneficios siempre que haya renovado en dicho periodo previo al suceso.

- La inscripción o afiliación al servicio de PS será personal e indelegable, salvo en los casos de los socios menores de 18 años, en cuyos casos el apoderado será quien realice dichos actos.
- Puede ingresar a la PS desde 0 años hasta los 70 años.
- La edad máxima de permanencia en la PS es hasta los 75 años.
- Podrán ser incluidos como beneficiarios toda persona hasta los 74 años.
- La inscripción y los trámites correspondientes se realizarán de manera presencial en la oficina principal y en las respectivas agencias u otros medios establecidos.
- La afiliación se realizará previa presentación de una Declaración Jurada de buen estado de salud, indicando que al momento de la inscripción el socio y/o beneficiario no padecen ninguna enfermedad preexistente, y no se encuentra en estado de gestación.
- Para la afiliación al Servicio de PS se debe presentar los siguientes requisitos:
  - Declaración Jurada de beneficiarios (formato 1).
  - Declaración Jurada de buen estado de salud (formato 2).
  - Declaración Jurada de no gestación (formato 3). Firman las socias mujeres.
  - Declaración Jurada de Estado Civil (Formato 4). Firman los socios varones mayores de edad.
  - Copia simple de DNI de titular y de sus beneficiarios.

### 5. DE LOS BENEFICIOS

## 5.1. Beneficios y Coberturas

 El goce de los beneficios de PS no es exclusividad de los herederos legales, sino se sujeta a la voluntad declarada del socio.

- Las prestaciones económicas que se otorgan son:
  - Fondo mortuorio.
  - Beneficio por maternidad.
  - Beneficio en caso de invalidez total y permanente.
  - Beneficio en caso de invalidez temporal.
  - Atención medica general
  - Campañas médicas.

#### 5.2. No Coberturas

La PS no cubre ocurrencias de fallecimiento e invalidez en los siguientes casos:

- Los sucesos durante el periodo de carencia.
- Los sucesos posteriores al vencimiento de la PS.
- Suicidios o auto lesión intencionado por parte del asociado o asegurado.
- Terremotos o alguna otra catástrofe natural.
- Participación en conflictos sociales que causen la muerte de los asociados.
- Accidentes de tránsito en caso de embriaguez o bajo efectos de drogas o estupefacientes.
- Muertes o invalidez por Cirugías estéticas
- Enfermedades preexistentes al inicio de pago del pago de PS.
- Prácticas de deportes notoriamente peligrosas (extremos).
- Participación en actos delictivos o infracciones a las leyes.
- Actos producidos bajo la influencia de alcohol o drogas.
- Accidentes ocasionados por riñas, disputas o acción temeraria del titular.
- Muertes por pandemia.



#### 6. FONDO MORTUORIO

- El beneficio de Fondo Mortuorio se otorga por el fallecimiento del titular y/o de cualquiera de las personas que se indique en la declaración jurada de beneficiarios; para el caso del fallecimiento de los beneficiarios se aplicará según % de beneficio declarado.
- Tendrá un periodo de carencia de 60 (sesenta) días calendarios desde la inscripción a la PS, debiendo contar con un mínimo de 9 (nueve) aportaciones hasta el momento que solicita el beneficio, ya sea de manera adelantada o en forma mensual de manera consecutiva.
- El plazo máximo para solicitar el beneficio es de 60 (sesenta) días calendarios, contados a partir de la fecha del deceso del socio y/o beneficiario, adjuntando para ello los documentos pertinentes.
- Podrán solicitar el beneficio del fondo mortuorio, los beneficiarios que se encuentren debidamente declarados al momento de la inscripción a la PS.
- En el caso que se presenten más de una solicitud por el beneficio económico por fallecimiento de una misma persona, se atenderá solo a la primera solicitud.
- En caso del fallecimiento del titular y beneficiarios a la vez, la solicitud debe ser presentada por los herederos legales.
- Estar al día en el pago de la PS y sus obligaciones con la COOPAC TOCACHE.
- Para acceder al beneficio económico del fondo mortuorio, el titular y/o beneficiario directo que invoque derecho, debe acreditar, de acuerdo al caso, la siguiente documentación:
  - Solicitud del socio/beneficiario dirigido al administrador de la agencia.
  - Original o copia legalizada del acta, certificado o partida de defunción.
  - Copia de DNI del recurrente Socio/beneficiario.
  - Sucesión intestada, de darse el caso.

## 7. BENEFICIO ECONOMICO POR MATERNIDAD

 Es aquella que se confiere a la madre de un neonato, que tenga la condición de socia o esté casada o sea conviviente del socio afiliado a la PS, dentro de los límites y requisitos establecidos en este Reglamento.

- La socia y/o beneficiaria no debe encontrarse en estado de gestación al momento de la inscripción a la PS.
- Tendrá un periodo de carencia de 9 (nueve) meses desde la inscripción a la PS, debiendo contar con un mínimo de 9 (nueve) aportaciones hasta el momento que solicita el beneficio, ya sea de manera adelantada o en forma mensual de manera consecutiva. Salvo sea un nacimiento prematuro, que debe ser acreditado con su carnet de control gestacional.
- El plazo máximo para solicitar el beneficio es de 60 (sesenta) días calendarios, desde ocurrido el nacimiento.
- Estar al día en el pago de la PS y sus obligaciones con la COOPAC TOCACHE.
- Además de los requisitos generales, el socio titular o la madre del neonato (cónyuge o conviviente) deberá presentar los siguientes documentos:
  - Solicitud del Socio dirigido al Administrador de la Agencia.
  - Copia de DNI del titular y cónyuge (si tuviera).
  - Acta de nacimiento o DNI del recién nacido.
  - Carnet de control gestacional, de ser el caso.

# 8. BENEFICIO ECONOMICO EN CASO DE INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE

- El beneficio para este caso se concederá por única vez.
- El beneficio cobertura sólo al socio titular de la PS.
- Tendrá un periodo de carencia de 30 (treinta) días calendarios desde la inscripción a la PS, debiendo contar con un mínimo de 9 (nueve) aportaciones hasta el momento que solicita el beneficio, ya sea de manera adelantada o en forma mensual de manera consecutiva.
- El plazo máximo para solicitar el beneficio es de 60 (sesenta) días calendarios, desde haber sido declarado la invalidez.
- Estar al día en el pago de la PS y sus obligaciones con la COOPAC TOCACHE.
- Además de los requisitos generales, para acceder al beneficio por invalidez total y



permanente, el socio deberá acreditar la documentación siguiente:

- Solicitud del Socio dirigida al Administrador de Agencia.
- Copia de DNI del recurrente.
  - Certificado o dictamen de invalidez expedido por la autoridad competente (MINSA, ESSALUD, COMAFP o COMEC, INR, cualquiera de ellos).

# 9. BENEFICIO ECONOMICO EN CASO DE INVALIDEZ TEMPORAL

- El beneficio para este caso se concederá por única vez.
- El beneficio cobertura sólo al socio titular de la ps
- Tendrá un periodo de carencia de 30 (treinta) días calendarios desde la inscripción a la PS, debiendo contar con un mínimo de 9 (nueve) aportaciones hasta el momento que solicita el beneficio, ya sea de manera adelantada o en forma mensual de manera consecutiva.
- El plazo máximo para solicitar el beneficio es de 60 (sesenta) días calendarios, desde haber sido declarado la invalidez.
- Estar al día en el pago de la PS y sus obligaciones con la COOPAC TOCACHE.
- Además de los requisitos generales, para acceder al beneficio por invalidez temporal, el socio deberá acreditar la documentación siguiente:
  - Solicitud del Socio dirigida al Administrador de Agencia.
  - Certificado médico de incapacidad para el trabajo según sea el caso (invalidez temporal o permanente) expedida por ESSALUD o el Ministerio de Salud.
  - Copia de DNI del recurrente.

### 10. ATENCIÓN MEDICA GENERAL

- Los beneficios de atención medica general que contempla la COOPAC TOCACHE se realizará a través de centros médicos con los cuales tiene contrato.
- El beneficio cobertura sólo al socio titular de la PS.
- No tendrá un periodo de carencia.
- Este beneficio se otorgará en forma trimestral.

- Para hacer uso del beneficio deben solicitar su ticket de atención en las ventanillas de las diferentes oficinas de la COOPAC TOCACHE.
- Estar al día en el pago de la PS y sus obligaciones con la COOPAC TOCACHE.

## 11. CAMPAÑAS MÉDICAS DE SALUD

- Los servicios de prestación de salud adicionales que contempla la COOPAC TOCACHE para sus socios se realizarán a través de campañas médicas en diferentes especialidades.
- Las campañas médicas se comunicarán de forma oportuna y para su atención deberán presentar el ticket que será entregado en las oficinas de la COOPAC TOCACHE, su número se limitará a la capacidad de atención médica.
- No tendrá un periodo de carencia.
- Se limita a una atención por socio en cada campaña.
- Estar al día en el pago de la PS y sus obligaciones con la COOPAC TOCACHE.

#### 12. DE LOS BENEFICIARIOS

#### 12.1. Beneficiarios

Los beneficiarios al servicio de PS de la COOPAC TOCACHE, se clasifican en:

- Directos: Son los socios hábiles afiliados al Servicio de PS, quienes reciben directamente los beneficios económicos asistenciales.
  - El beneficio por maternidad de la cónyuge será reconocido, únicamente si el socio al tiempo de afiliarse declara de manera expresa e indubitable mantener una relación convivencia y encontrarse libre de impedimento matrimonial.
- Indirectos: Son aquellas personas debidamente acreditadas por el socio titular como beneficiarios que reciben los beneficios económicos correspondientes. Pueden incluirse como beneficiarios hasta un máximo de 5 personas: conviviente, hijos menores de edad, padres o un tercero, indicando el % del beneficio que le asigna.



## 12.2. Declaración Jurada de Beneficiarios

- La Declaración Jurada de Beneficiarios es el instrumento legal intangible y con valor absoluto para la COOPAC TOCACHE, en el cual el socio designa a sus beneficiarios.
- Si los beneficiarios del socio causante son mayores de edad, la entrega del beneficio será directa. Si, por el
- contrario, los beneficiarios son menores de edad del beneficio que les corresponde, será entregado a su tutor o quien ejerza la patria potestad del menor.
- El socio titular podrá ratificar o cambiar a sus beneficiarios inscritos dentro la PS al momento de la renovación del mismo.

#### 13. COBERTURA DE LA PREVISON SOCIAL

La PS otorga beneficios de acuerdo al saldo de las aportaciones, considerados hasta el mes de la inscripción o renovación.

PAGO ANUAL	BENEFICIO ECONOMICO		% DE SUS APORTES
Fondo Mortuorio S/ 50 Invalidez	Fondo	Fallecimiento del Titular	200% del Valor del Aporte, con un máximo de hasta S/5,000
	Fallecimiento de beneficiarios	Valor del Aporte, con un máximo de hasta S/500	
	Maternidad		Valor del Aporte, con un máximo de hasta S/1,000
	Involidos	Invalidez Total y Permanente	150% del Valor del Aporte, con un máximo de hasta S/3,000
	invalidez	Invalidez Temporal	Valor del Aporte, con un máximo de hasta S/1,000
Ato		ención médica general	1 ticket trimestral por S/50

# 14. DE LA SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DE LOS BENEFICIOS

### 14.1. De la suspensión

Se suspende el beneficio de PS por:

- No cumplir con sus aportaciones mensuales.
- No cumplir con sus obligaciones crediticias.

#### 14.2. De la extinción

Se extinguen los beneficios por:

- Fallecimiento del titular
- Renuncia o exclusión como socio de la Cooperativa.
- No renovar la PS pasado los 30 días posteriores al vencimiento.

- Atrasos en el pago de sus obligaciones crediticias por más de 30 días.
- No solicitar el beneficio que otorga la PS dentro de los 60 (sesenta) días calendarios contados desde el momento en que se produjo la contingencia, computables de la siguiente manera:
  - Cuando se trate de invalidez, se computará a partir de la declaración de su condición.
  - Cuando se trate de maternidad, se computará a partir de la fecha del parto.
  - Cuando se trate del fondo mortuorio, se computará a



partir de la fecha del fallecimiento del socio afiliado o familiar debidamente acreditado con la certificación de la partida de fallecimiento.

# 15. DE LA RESOLUCION DE SOLICITUDES DE BENEFICIOS

- El administrador de agencia validará bajo responsabilidad el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento del beneficio del PS y derivará a Asesoría Legal para su resolución.
- La Gerencia de Administración y Finanzas resolverá en casos de ausencia del Asesor Legal.
- Los beneficiarios de las prestaciones del Servicio de PS que domicilie fuera de la ciudad de Tocache podrán tramitar sus solicitudes a través de las agencias de la COOPAC TOCACHE.

### 16. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

La COOPAC TOCACHE se reserva el derecho de solicitar documentos adicionales para sustentar el beneficio solicitado.

## 17. DISPOSICIONES FINALES

- La modificación o derogatoria del presente Reglamento corresponde al Consejo de Administración, propuesta por la Gerencia General.
- Lo no previsto en el presente Reglamento, será resuelto por la Gerencia General.
- La COOPAC TOCACHE podrá realizar modificaciones a las condiciones de PS de forma unilateral, debiendo de comunicar a los beneficiarios con 30 días de anticipación.
- La COOPAC TOCACHE podrá suspender los servicios de PS en caso de insuficiencia del fondo, debiendo de comunicar a los beneficiarios con 15 días de anticipación.